



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Lunes 2 de mayo

Número 99

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 11

Sobre embellecimiento y mejora de los pueblos españoles

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 20 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

«Ministerio de Información y Turismo. — Orden de 4 de febrero de 1977 por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los pueblos españoles, 1977».

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1976 que regula la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º — «Los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1977» se otorgarán en la forma siguiente:

Premio, dotado con 500.000 ptas.

Tres accesit, dotados con 250.000 pesetas, 200.000 pesetas, y 150.000 pesetas, respectivamente.

Artículo 2.º — En el otorgamiento del Premio y los accesit se valorará muy singularmente lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Artículo 3.º — Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo,

Avda. del Generalísimo, 39, Madrid-16, utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de julio de 1977, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores a 1977, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

Artículo 4.º — A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el artículo anterior y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo, podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún Premio Provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los tres años anteriores a 1977, o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Artículo 5.º — Los premios a que la presente Orden se refiere serán concedidos por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de octubre del año 1977.

Artículo 6.º — El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse estará consti-

tuido por los siguientes miembros: Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de Turismo; Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Turismo; Vocales: Ilmo. Sr. Subdirector General de Promoción del Turismo; Ilmo. señor Subdirector General de Ordenación Turística del Territorio, Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de la Subdirección General de Inmuebles y Obras del Departamento, Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística, Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social; Jefe de la Sección de Recursos Turísticos y un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, Gobernación, Vivienda y Secretaría General del Movimiento; y, como Secretario, el Jefe del Negociado de Turismo Interior de la Dirección General de Ordenación del Turismo.

Artículo 7.º — Los documentos aportados a los concursos, correspondientes a los Municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado; los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Artículo 8.º — Se faculta a la Subsecretaría de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar y fallar estos Premios en años sucesivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1977».

DISPOSICION FINAL

Unica.—Queda derogada la Orden Ministerial de 14 de enero de 1976, en las partes que se opongan a la presente Orden».

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, a 25 de abril de 1977. — El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

De acuerdo con lo establecido en la regla 9.ª de la Instrucción provisional del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, procede se verifique el sorteo para la elección de los comisionados de las Juntas de Evaluación Global que a continuación se mencionan, por no haber resultado elegidos debidamente.

Trabajo Personal 1976

Denominación de la Junta.—Ayudantes de Obras Públicas; sección, 1.ª 2.ª 3.ª

Habilitados de Clases Activas, sección 1.ª 2.ª 3.ª

Peritos Industriales, sección 1.ª 2.ª 3.ª

Jugadores de fútbol, sección 1.ª 2.ª 3.ª

El acto del sorteo público se realizará en la Sala de Juntas de la Delegación de Hacienda, el próximo día 9 de mayo de 1977, a las 12 horas.

Burgos, 22 de abril de 1977.—El Presidente, (ilegible).— Conforme: El Delegado de Hacienda, José Fernández Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1139 de 1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Alberto José Aguilar Salinas,

actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 63.752 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días para que alegue lo que estime pertinente y transcurrido, se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo se notifica a dicho condenado, Alberto José Aguilar Salinas, que por auto dictado para la aplicación de los beneficios del Real Decreto de Indulto, número 388 de 1977, dictado en el juicio arriba expresado, se ha indultado al mismo de las penas de multa, privación del carnet de conducir y reprensión privada.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Alberto José Aguilar Salinas, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 19 de abril de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal, número uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 1.526 de 1976, sobre imprudencia con daños, contra Félix Miguel Nieto, actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 19.401 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días para que alegue lo que estime pertinente y transcurrido, se le requiera su pago con los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo se notifica a dicho condenado, Félix Miguel Nieto, que por auto dictado para la aplicación de los beneficios del Real Decreto de Indulto, número 388 de 1977, dictado en el juicio arriba expresado, se ha indultado al mismo de la pena de mil pesetas de multa, que fue impuesta al mismo.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma al penado, Félix Miguel Nieto, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial

de la provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 20 de abril de 1977.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Vista la petición suscrita por D. Rufino Echevarri, vecino de Bilbao, calle Avda. José Antonio, 25.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Villafranca Montes de Oca, coto de caza BU-10.421.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, Guarda mayor de Villafranca Montes de Oca, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Belorado, la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios: El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publi-

ciudad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 12 de abril de 1977.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.
1928.—1.295,00

Ayuntamiento de Brivesca

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria de fecha 15 de los corrientes, aprobó con quórum legal la Ordenanza fiscal, que regula la aplicación de contribuciones especiales para ejecución de obras o establecimiento, ampliación y mejora de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las normas aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 diciembre.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), el acuerdo aprobatorio, junto con las tarifas y Ordenanza reseñada, estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal, por 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Brivesca, 23 de abril de 1977.—
El Alcalde, Antonio López Linares.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria de fecha 15 de los corrientes, aprobó con quórum legal la Ordenanza fiscal, que regula el impuesto municipal sobre gastos suntuarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de las normas aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), el acuerdo aprobatorio, junto con las tarifas y Ordenanza reseñada, estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal, por 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Brivesca, 23 de abril de 1977.—
El Alcalde, Antonio López Linares.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria de fecha 15 de los corrientes, aprobó con quórum legal la Ordenanza fiscal, que regula el impuesto municipal sobre la publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 a 117 de las normas aprobadas por Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), el acuerdo aprobatorio, junto con las tarifas y Ordenanza reseñada, estarán a disposición del público en la Secretaría Municipal, por 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Brivesca, 23 de abril de 1977.—
El Alcalde, Antonio López Linares.

Ayuntamiento de Lerma

Por don Jesús Pérez Díez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la construcción y apertura de un local destinado al establecimiento de una carnicería y charcutería, en la planta baja de la casa número 39 de la Plaza de José Antonio.

A efectos de dar cumplimiento a cuanto dispone el vigente Reglamento de Industrias modestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en su artículo 30-2, apartado a), se

abre información pública para que durante el plazo de diez días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse por los interesados que se crean perjudicados con dicha instalación, cuantas alegaciones estimen oportunas, a cuyo efecto se hallan a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lerma, 23 de abril de 1977.—
El Alcalde, Benigno Rodríguez.

1935.—399,00

Acordado por este Ayuntamiento la cesión a la Red Nacional de Silos, dependiente del Ministerio de Agricultura, a los exclusivos fines de construcción de un Centro de Selección y Silo de Cereales, unos terrenos con superficie de 4.900 metros cuadrados, que serán segregados de la finca propiedad municipal de 25.680 metros cuadrados, sita en las proximidades de la Estación, Polígono 60, finca 871, de la Masa 31 del Mapa, de acuerdo de concentración parcelaria, cuya porción segregada se deslinda así: Norte, Sur y Este, finca matriz; Oeste, ferrocarril Madrid-Burgos, para la legalización de dicha cesión se hace público el acuerdo con apertura de información pública por plazo de quince días, a los efectos que se previenen en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955.

Lerma, 26 de abril de 1977. —
El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de servir de base al arrendamiento en pública licitación de la plaza de toros municipal, por un periodo de cinco temporadas, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del art. 24 del Reglamento de Contratación.

Lerma, a 26 de abril de 1977. —
El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 23 del actual mes de abril,

aprobó el Padrón de vehículos de tracción mecánica, con arreglo a las formalidades legales señaladas en los arts. 77 al 86 de Real Decreto 3250 de 30 de diciembre de 1976, cuyo documento se halla de manifiesto al público por el plazo de quince días, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes afectados y puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huerta de Rey, a 26 de abril de 1977. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al actual año de 1977, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Padrones que se anuncian

Padrón de la renta de las Suertes del Prado.

Idem. de Tasas de Abastecimiento de aguas y Saneamiento.

Idem. del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adrada de Haza, 27 de abril de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Buniel

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Impuesto de circulación de vehículos, correspondiente al año actual 1977, queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido el cual no serán atendidas.

Buniel, a 16 de abril de 1977. — El Alcalde, José de la Fuente.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Habiendo quedado desiertas las tres subastas anteriores y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, este Ayuntamiento anuncia nuevas subastas públicas con las nuevas tasaciones y que tendrán lugar en las horas que a continuación se indican en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil transcurridos que sean diez días, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los siguientes aprovechamientos forestales:

1.ª subasta: Hora de las trece. Subasta de 900 pinos pinaster maderables del monte «Manojar» 7-A, con un volumen de 440 m. c. de madera y 100 m. c. de leña, en la tasación de 450.000 pesetas.

2.ª subasta: Hora de las 13,15. Subasta de 1.738 pinos pinaster secos maderables, con un volumen de 399 m. c. de madera y 112 m. c. de leña en el monte «El Pinar» 8-A, en el precio de tasación de 330.400 pesetas.

Fianza para cada subasta, el 3 % de la tasación y el 6 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones debidamente reintegradas, tanto para la primera como para la segunda subasta, deberán presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de las 12,30 del mismo día de la subasta.

Villanueva de Gumiel, a 26 de abril de 1977.—El Alcalde, Orencio Martínez.

2001.—594,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Por acuerdo municipal y tras haber quedado desierta la primera subasta intentada, se saca nuevamente a pública subasta el arriendo del Centro de Mejora Ganadera, propiedad de este Ayuntamiento, sito en San Zadornil.

La duración del arriendo será por cinco años.

El tipo de licitación es de 120.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan veinte días hábiles, igualmente, contados desde el siguiente día a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, a partir del anuncio hasta veinticuatro horas antes de la apertura de las plicas.

La hora de la apertura de plicas será las doce.

Todo licitador hará fianza provisional de 5.000 pesetas. La fianza definitiva será el 6 % del valor de la adjudicación.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Modelo de proposición

D., con residencia en provincia de, provisto del D. N. de I., núm., en representación de, lo que acredita con, ofrece por la subasta de arrendamiento por cinco años del Centro de Mejora de San Zadornil, la cantidad de pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Zadornil, a 22 de abril de 1977. — El Alcalde, Julián Herrán.
2002.—684,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta infantil núm. 213-1-3.492, por extravío. Plazo para oponerse: 15 días.

1969.—99,00

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicado por extravío de los resguardos de depósito de valores en custodia núms: 25.089, 33.227, 39.623, 42.114, 47.143 y 47.831, con plazo de 15 días para la oposición.

1930.—150,00